

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Valledupar, cuatro (4) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

REF. DECLARATIVO VERBAL.
DTE. CLÍNICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR S.A.S NIT. 900.855.509-0.
DDO. COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037-013-6.
RAD. No. [20001310300120200010600](#)
*LINK TRANSITORIO PROCESO RESERVADO

Vista la constancia secretarial que antecede y comoquiera que no hay medidas cautelares pendientes de consumación y la parte demandante no ha demostrado diligencia para lograr la notificación de la parte demandada, de conformidad al numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., se le requiere para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia demuestre su gestión para la consecución de la carga procesal antedicha, so pena de que sea declarado el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - DETO. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULBETA VEGA.
JUEZ

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

 **La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.**

No. 08 el día 05/02/2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA

S. C. P. C